

AC 11 72

Yo iba a decir más o menos lo mismo que Medina. Primero, que hemos oído aquí antes, Medina habla de enclaves, que me parece una palabra perfecta, pero hemos oído aquí antes la palabra plazas, y ese concepto de plazas, eso a nosotros no nos gusta y no nos parece admisible. Porque son ciudades, son ciudades que, como se ha dicho aquí, no constituyen tampoco fortalezas militares, porque no son especialmente fortalezas militares, son ciudades que son españolas antes de la constitución del Reino de los Barruecos y que realmente durante siglos han sido españolas, y que en tiempos, creo recordar, mis conocimientos de historia en estos momentos sería falta ponernos al día, pero creo incluso recordar que fueron, pasaron de la soberanía portuguesa a la soberanía española.

Ceuta, sí. Ceuta, en el año 1400, con lo cual resulta que, en cierto modo, podía hasta Portugal pretender algún derecho histórico sobre el tema. Primero no son plazas, y después que jurídicamente, y no es que de vez en cuando convenga invocar el derecho internacional, es que nosotros somos hombres de derecho y tenemos que atenernos, y el régimen de las naciones es el del respeto absoluto a las normas de las Naciones Unidas y del derecho internacional, y el comité de descolonización de los 24 Naciones Unidas, a pesar de muchos intentos que ha tenido Marruecos, jamás ha considerado ese comité de los 24 como territorios por los que una nación administradora, en este eventual caso España, tuviera que informar sobre cómo iba el proceso de descolonización.

Nunca han sido incluidas entre los territorios a descolonizar. Bueno, yo quisiera... José, cuéntenos. Bueno, en primer lugar, tendríamos que ponernos un poco de acuerdo en el concepto mismo de descolonización.

Mi argumento, que en este sentido debo de aclarar, no iba a efectos de la posible hipotética, en ningún caso yo lo mencionaba, como tema de descolonización de Ceuta y Melilla. Mi argumento iba justamente para plantear el tema de Gibraltar, que entonces se decía que era una colonia y que había que descolonizar, y por eso naturalmente España reclamaba en el proceso de descolonización de las Naciones Unidas. Y desde mi punto de vista, en aquello no fuimos suficientemente perspicaces y felices, porque habría que haber definido el concepto de colonia.

Lo que se procedía en la descolonización ante las Naciones Unidas no eran las colonias de los no europeos sobre los no europeos, ni tampoco las posibles situaciones coloniales de los europeos sobre los europeos, sino única y exclusivamente lo que se descolonizaba allí eran las colonias de los europeos respecto de territorios no europeos. Lo demás yo estoy totalmente de acuerdo y coincido plenamente con vosotros en que el tema de Gibraltar es uno, el tema de Ceuta y Melilla es otro. Y volviendo un poco al argumento del profesor Medina, él y yo que conocemos un poco la realidad canaria, tendría yo que decir, y hace pocos meses lo defendía en un coloquio en Las Palmas, evidentemente, las Canarias, Ceuta y Melilla y algunos otros territorios también pudieron ser comprendidos como los restos de la vieja idea de los Reyes

Católicos de la prolongación en Marruecos restaurando el viejo imperio de la Tingitania.

De todas formas, lo que no parece estar claro es que en caso de un posible, queramos que no sea así, pero un posible ataque a Ceuta y Melilla, no está muy claro que la OTAN, en caso de que estuviésemos dentro plenamente, pudiera defender esas plazas porque por una parte no forma parte de la geografía que compete al Tratado del Atlántico Norte y que por otra parte no es ni territorio insular que pertenezca a uno. Exacto, no están en el ámbito, al ser territorio africano, no están en el ámbito de protección de la OTAN. Lo cual plantearía nuevamente el problema de realmente qué ventajas nos puede traer el pertenecer a la OTAN, porque si somos realistas la OTAN es una organización básicamente de carácter militar.

Entonces, siendo realistas, si se entra en una organización militar es de alguna manera para participar en ella en todas sus consecuencias. Si a eso se le empiezan a quitar cortapisas y decir no, es que la parte militar no nos interesa, vamos a hacer como hizo Francia cuando se retiró, nos vamos a quedar con todo lo demás, la parte cultural o la ayuda de no sé qué, ya estamos desvirtuando la idea. Entonces, cara al problema básico que está detrás, que es la defensa exterior española, con otro tipo de ayudas que no sean sus propios medios.

Ese tipo de ayuda a la defensa exterior española no la podían o no la han estado dando de alguna manera los tratados que se tienen suscritos con Estados Unidos, las famosas bases. Es que esas bases no pueden ser sustitutivas de la pertenencia a la OTAN con lo que implica de ahorro, o no sería necesario o eliminar esos tratados en una postura pacifista plena, entonces ni bases ni OTAN, o utilizar las bases y esos tratados sin necesidad de entrar en la OTAN. La pregunta es muy buena.

Manuel Medina, quería contestar. Sí, la pregunta que ha formulado es muy buena porque, claro, la razón por la cual España firmó unos tratados con Estados Unidos de carácter bilateral es porque en aquella época los Estados miembros del Tratado del Atlántico Norte no estaban dispuestos a admitir al régimen del General Franco en el tratado. Y entonces los Estados Unidos buscaron esta fórmula del tratado bilateral directo entre Estados Unidos y España.

De hecho, a través de esos tratados bilaterales, en gran parte, nuestra defensa está integrada ya en los grandes planes de defensa para el grupo occidental del Tratado del Atlántico Norte. Y en este momento además se renovó el año pasado el acuerdo por un periodo de cinco años en que hubo una modificación en el sentido de que por un protocolo se desvinculó toda referencia a la OTAN del tratado bilateral. Pero es cierto que a través del tratado bilateral haya una conexión con la OTAN.

Pero el tema, y esto es uno de los argumentos, yo diría, más fuertes de los atlantistas, a pesar de todo lo que pueda parecer, es que una relación bilateral con una superpotencia es una alianza desfavorable, es una alianza de la pequeña potencia con la gran potencia. Y en ese aspecto yo creo que es preferible un tratado multilateral que un tratado bilateral. Es una opinión particular.

Guillermo Kirkpatrick está de acuerdo con esa opinión. Coincido totalmente con esa opinión. Efectivamente siempre tiene que estar desnivelado un acuerdo, por muy perfecto que pueda serlo jurídicamente, pero después están las razones de hecho o de peso.

Y aunque jurídicamente realmente el acuerdo de España con los Estados Unidos bilateral es uno de los más perfectos y negociado precisamente en una administración en la que nosotros no estábamos representados, seguíamos en la oposición nosotros. Pero deja a salvo muy claramente que las famosas bases son bases españolas y que lo que se ofrece son asistencias y uso de unas bases en territorio español y realmente técnicamente no puede ser mejorable ese acuerdo. Sin embargo, indudablemente, hay naturalmente el hecho de que uno es una gran potencia y el otro es un país más pequeño.

Y que lo mismo que Bélgica y Luxemburgo, países también muy pequeños, se encuentran más protegidos dentro de una alianza multilateral donde el peso específico de un país como España se hace sentir mucho más, pues creemos que precisamente eso es una de las razones para mejorar nuestro papel internacional cuando estamos representados en un nivel de igualdad con otros 15 países. ¿Se denunciarían esos tratados con Estados Unidos de las bases si entráramos en la OTAN? Porque es como demasiada militarización, ¿no? No olvidemos que el país eje y centro de la OTAN pues sigue siendo el mismo, Estados Unidos. Es uno de los puntos del decálogo, ¿no? Estas son las emisiones educativas de la UNED.

Estamos en tiempo de debate. Con nosotros están José Puentejido, catedrático de Derecho Internacional Público en la UNED. Guillermo Kirkpatrick, diplomático y miembro de la Comisión de Defensa del Congreso.

Y Manuel Medina, catedrático de Relaciones Internacionales en la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad Complutense de Madrid y presidente de la Comisión de Exteriores del Congreso. Modernan el debate nuestros compañeros Ana Orsikowski y Arturo Fernández de la Dirección Técnica de la UNED. El tema, España y la OTAN.

Sí, Manuel Medina. Una pregunta que antes hizo Arturo Fernández y es que él decía que si se entraba en una organización, que la OTAN era una organización militar y que si se entraba en una organización había que hacerlo con todas sus consecuencias. La OTAN no es una organización militar, es un tratado de defensa, un tratado defensivo, que incluye como apéndice una estructura militar para aquellos países que quieran voluntariamente hacerlo.

Entonces existe la posibilidad de integrarse en la estructura militar de la OTAN o no integrarse en la estructura militar de la OTAN. En el caso de que los españoles decidan, por ejemplo, mantenerse en el tratado, como parte del tratado, pero no integrarse en la estructura militar, entonces los tratados con Estados Unidos siguen siendo útiles porque son tratados que nos permiten dotarnos de medios, etc. para nuestra defensa.

Yo quería hacer aquí una intervención porque creo que la opinión pública no está clara. ¿Hasta qué punto España está integrada en el comité militar? Porque de alguna manera el ministro de

Defensa español acuda a las reuniones. ¿Eso qué implica? José Puente Gido y después Guillermo Kilpatrick.

No, yo creo que es más bien una pregunta para los políticos. Bien, pues Guillermo Kilpatrick en primer lugar. Yo creo que efectivamente en gran parte de las organizaciones de la Alianza Atlántica, aunque no de una manera formal, España ya viene trabajando.

En el famoso NAMSO, aunque lo consideren como un organismo civil, pero es una especie de gran intendencia militar del tema, y yo supongo que en algunos otros comités España de una o de otra manera viene participando. O sea que yo veo que lo lógico es que España no adopte una postura al final como la de Francia porque todas las razones de hecho evidentes es que España no tiene una fuerza nuclear propia. Quizá con medida que a continuación hablamos del famoso tratado de no proliferación, donde puede haber unos debates muy interesantes, pero España no tiene una fuerza nuclear propia y por lo tanto España no puede permitirse una actitud como la de Francia.

Y de hecho yo creo que España ya viene siendo informada de lo que se debate en los comités militares y por lo tanto por la propia fuerza de los acontecimientos, yo soy optimista y creo que España acabará por integrarse también en la estructura militar. Sí, bueno, yo creo que efectivamente eso es así y aun cuando estoy de acuerdo totalmente con la manifestación y la precisión que ha hecho mi compañero Bettina Ortega sobre la distinción entre la OTAN y una organización de tipo clásico o ya supranacional como son las comunidades europeas, en donde hay un grado de institucionalización que en la OTAN no existe, puesto que es un tratado y nada más. Lo que sí no nos debe quedar un poco en la penumbra es ese proceso de integración de hecho que el funcionamiento del tratado y la preparación del tratado mismo implica.

Por ejemplo, aspectos logísticos, pues evidentemente en el tiempo de paz se construyen autopistas y construyen aeropuertos que implican una integración y una solidaridad de hecho a la vista de un posible casus federis que a lo mejor será que no se dé nunca pero mientras tanto ha estado funcionando ese tratado estableciendo ahí esos lazos de vinculación. Algo semejante por ejemplo es en el tema mismo de la información. Qué duda cabe que todas las informaciones que se reparten los distintos estados mayores y que tienen sin duda ninguna una central y que a su vez la difunden están implicando cada vez más una colaboración estrecha y no digamos por ejemplo en el de la homologación de las armas.

El hecho de que sean los cañones o los fusiles utilizables y a utilizar necesitan evidentemente que tengan los mismos calibres y la construcción de la munición con las mismas características y con las mismas dimensiones, etc. Es decir, en ese tratado que ciertamente no es más que un tratado hay de todas formas un trabajo diario permanente de integración fáctica que a la larga difumina un poco los aspectos jurídico formales y hasta políticos entre una y otra dimensión. Pero yo aprovecharía un poco esto para plantear otra cuestión puesto que el tiempo está pasando.

¿Por qué no nos planteamos el tema del referéndum y del aspecto constitucional de la

pregunta formular? Pues sí, desde luego es un tema que está de absoluta actualidad la constitucionalidad o no constitucionalidad del referéndum porque en caso de que el referéndum saliera negativo y las cortes que ya sabemos han pronunciado positivamente ¿qué sucedería? ¿Quién primaría ahí? Hay un procedimiento de denuncia de tratados, ¿no? Y entonces el gobierno de conformidad con el procedimiento de denuncia pone en marcha ese mecanismo de procedimiento de denuncia. Pero el referéndum está previsto en la Constitución, desde luego. Y por tanto es perfectamente válido.

Lo que pasa es que el referéndum en este caso es un referéndum no vinculante. Sería el gobierno quien pondría en marcha la maquinaria del... Es decir, el gobierno asume la responsabilidad de vincularse al referéndum. Esto es por lo menos lo que ha dicho el presidente del gobierno.

Es decir, que aunque de acuerdo con la Constitución el referéndum no es vinculante el gobierno llama al pueblo, pide el dictamen y entonces de conformidad con esto pone en marcha el procedimiento de denuncia del tratado. ¿Están todos de acuerdo con esa visión del problema? Es cierto, aunque el tema tiene implicaciones políticas que se escapan al simple examen jurídico de la cuestión. Pero es verdad.

Nosotros, por ejemplo, en el momento de la redacción de la Constitución nuestro grupo político señaló que era quizá una incongruencia incluir en un texto constitucional la posibilidad de un referéndum de una llamada al pueblo para a continuación decir que esa llamada al pueblo no tenía que ser vinculante. Yo creo que el legislador de la Constitución esto con esto me refiero a lo que está en las actas de las intervenciones de Manuel Fraguebar en aquel momento quizá lo que estaba en la mente del constitucionalista en aquel momento era decir que busquemos una vía media como siempre entre la práctica, por ejemplo, suiza de llamar a referéndum cada domingo para temas nimios sin poca importancia o la otra práctica que yo mismo viví en Gran Bretaña de que jamás se llama referéndum en Gran Bretaña solamente hubo uno sobre el mercado común porque la soberanía está en el Parlamento de Westminster y el pueblo británico no quiere que se le consulte sobre temas porque el británico dice ya para eso voté yo a mi representante, a mi diputado o a mi representante en un caso concreto entonces quizá buscando el término medio entre las dos soluciones se buscó esta, pero nosotros no nos gusta que el referéndum no sea vinculante nosotros querríamos que si se hace referéndum fuera de verdad pero parece ser efectivamente que el presidente del gobierno sea comprometido a actuar en consecuencia pero nosotros no estamos en contra del referéndum nosotros lo que creemos es que políticamente puede ser muy inoportuno y que son unos temas realmente como para que sea difícil llegar a todos los españoles aunque en democracia esto no puede sostenerse válidamente yo lo reconozco, es decir todo español tiene derecho a pronunciarse y es legítimo que se pronuncie y nosotros queremos que se pronuncie lo que pasa es que no ignoramos que va a haber muchos votos en el referéndum puede haber una gran abstención y va a haber muchos votos de personas que no sepan exactamente cuál es el contenido exacto de su voto actualmente eso en democracia no es válido y todos los votos cuentan igual pero es preocupante que una cuestión de estas pueda plantearse sin la debida información previa y sin

el debido conocimiento de cada uno de los votantes José Puente Ejido también quería añadir Sí, yo quería añadir algo más independientemente de que después quizá entremos en los aspectos más jurídicos de este problema efectivamente el profesor Ortega nos ha recordado una manifestación reciente del presidente del gobierno que a mí me parece inteligente y añadió él algo más es decir, solamente cuando el gobierno esté seguro de poder ganar la pregunta que va a formular es cuando la va a formular pero no hay mucho tiempo hay que elegir mucho el momento porque parece ser que el momento para realizar el referéndum no es fácil encontrarlo es decir, si un gobierno en el fondo si es perspicaz políticamente solamente va a formular aquellas cuestiones que él tiene una cierta garantía de que va efectivamente a ganar la consulta si no, no tendría mucho sentido político el formular una pregunta que se va a perder lo que sí es cierto es que esas son manifestaciones últimas yo creo recordar, si la memoria no me falla que hace tiempo el propio presidente dijo también que se formularía la pregunta y que en caso naturalmente de que resultara A o B el gobierno se limitaría a transmitir a las cortes el resultado de esa consulta lo cual en el fondo podría ser casi hasta un pequeño chiste porque para eso no se necesita hacer una pregunta de estas dimensiones ¿y por qué hago un poco esta apreciación crítica? pues por lo siguiente, porque yo coincidiendo un poco con la opinión de Kirkpatrick diría que desgraciadamente en el texto constitucional el problema del referéndum está no solamente mal sino pésimamente regulado ¿qué es lo que nos ha sucedido en este texto constitucional? pues que en realidad esto es el último resultado de un proceso de alenticamiento de adelgazamiento que sufrió en las distintas elaboraciones del texto y que originariamente el referéndum en el texto primero no era esto sino era una verdadera participación y manifestación por lo tanto de democracia directa que tenía una significación inclusive legislativa y al final se nos quedó este texto en el artículo 92.1 con que las decisiones políticas de especial trascendencia podrán ser sometidas a referéndum consultivo por lo tanto no vinculante de todos los ciudadanos pues bien, independientemente de que entremos más adelante en otras predicciones, yo diría este es un párrafo perfectamente inútil en una constitución moderna si se trata de que el referéndum de verdad solamente es consultivo y por lo tanto no vinculante para eso el gasto político e inclusive material es verdaderamente inútil porque procedimientos demoscópicos mucho más baratos y más rápidos permiten conocer muy bien cuál es el sentir popular sobre ese tema concreto para eso no hace falta un referéndum y si de verdad entonces el referéndum, a pesar del texto constitucional fuera políticamente vinculante como lo harían cuando jurídicamente no lo fuera entonces el texto tendría que decir si es de verdad un texto constitucional bien elaborado que esa consulta vincularía necesariamente al gobierno desde ese punto de vista yo creo que efectivamente aquí ha habido un traspies pero ya en la propia elaboración del texto constitucional lo cual por otra parte, desde mi punto de vista también tendría esta significación bueno, es que de verdad las decisiones políticas y me alinee un poco en tu línea, Patrick es que las decisiones políticas de trascendencia en las verdaderas democracias son susceptibles sin más tratándose sobre todo de política exterior son susceptibles sin más de preguntas inclusive a lo mejor frecuentes cuando de verdad la pregunta misma en sí encierra dificultades esto es lo que yo pondría en tela de juicio los propios británicos perdón por decirlo no es que el profesor Puente Aguirre sea el líneo con lo que yo acabo de decir sino que en democracias tan

importantes como la británica como hemos señalado antes no quieren la vía de referéndum y solamente lo hicieron excepcionalmente yo quería sin embargo decir que a pesar de que en general en las democracias no se suele recurrir al referéndum salvando a Suiza, desde luego y también algún estado norteamericano como el estado de California que también lleva al referéndum con bastante frecuencia incluso aquellos países donde está previsto el referéndum es cierto que no se suele recurrir a él de gol lo utilizó varias veces aunque fue acusado de no democrático precisamente por su excesiva utilización del referéndum se decía que eran referenda publicitarios esto plebiscitarios sin embargo hay algunos casos en los que países europeos han considerado necesario recurrir al referéndum y me refiero al tema mercado común era un tema muy debatido concretamente en Inglaterra, en el Reino Unido y en Noruega en Inglaterra, en el Reino Unido, como sabemos votó a favor de la permanencia en el referéndum, fue positivo pero en cambio en Noruega fue negativo y a pesar de que el gobierno noruego y los expertos consideraban que era conveniente entrar en el mercado común, se consideró que la opinión pública, que el pueblo noruego no la opinión pública, que es un concepto un poco artificial y tecnocrático que el pueblo noruego estaba en contra del ingreso en el mercado común y frente a las decisiones tecnocráticas se optó por no entrar este por ejemplo no se plantea en España, porque en efecto en España parece que hay unanimidad con respecto al tema del mercado común, pero en cambio en el tema de la OTAN hay una gran diferencia y precisamente por eso estamos aquí y esto justifica el que un gobierno considere que teniendo en cuenta que la decisión del ingreso se hizo precipitadamente sin abundante discusión y aprovechando, diríamos, una mayoría coyuntural, yo no diría mecánica pero sí coyuntural, porque incluso tuvo que pactarse esa mayoría con otras fuerzas políticas para conseguir pasarlo, que era conveniente que el gobierno español sometiera al pueblo español la pregunta sobre si estaba dispuesto o no a permanecer en la OTAN y creo que es importante, porque si al pueblo español se le esfuerza a integrarse en una organización con las consecuencias políticas que esto tiene, como es por ejemplo lo que se señaló antes, la posibilidad de que nos viéramos implicados en un conflicto muy lejos de nuestras fronteras, sería muy difícil que el pueblo español respondiera a esa necesidad de defensa, creo que el compromiso de la OTAN, el compromiso básico de la OTAN a pesar de todo, es tan importante que se justifica de acuerdo con la constitución, el que el gobierno lo pida. A mí hay una cosa que me choca en todo esto, porque se va a pedir la opinión del pueblo, es decir, en referéndum pero al mismo tiempo no se da toda la información que se debería dar para que se opinase con criterio, puesto que se alega razones de Estado razones de Estado que en principio parecen ser inconfesables, por secreto de Estado supongo, entonces, ¿cómo es posible que un ciudadano pueda determinar su opinión con criterio cuando ese criterio no se le explica? Entonces, este referéndum, ¿qué puede significar? O sea, a la hora de ir a votar yo no sé si tengo razones para votar o no.

No, es que yo querría añadir lo que en el fondo han dicho ya mis dos compañeros, pensemos en lo siguiente, nadie puede discutir el talante democrático del pueblo inglés y el pueblo inglés, por primera vez en su historia, en toda su historia y nada más que una justamente ha tenido un referéndum y lo que no se puede olvidar es que el referéndum ha sido siempre el instrumento

de elección de aquellas que no tenían más que de democracia es la apariencia comenzando por los célebres referéndums napoleónicos y terminando pues si ustedes quieren, por los referéndums españoles o por los referéndums que con tanta profusión han tenido también el tercer rey y algo debe haber efectivamente en esta dificultad cuando la propia constitución española del 31 que sí que tenía una participación directa del pueblo en tareas democráticas en el siglo 66 aceptaba que el pueblo pudiera atraer a su decisión mediante referéndum las leyes votadas por las cortes pero después en el párrafo siguiente establecía esta salvedad. No será objeto de este recurso de la constitución las leyes complementarias de la misma y las de ratificación de convenios internacionales. Es decir una constitución que tenía efectivamente una postura bastante abierta a la participación directa del pueblo mediante referéndums excluía el tema de la política exterior justamente de ellos.

Manuel Medina Ortea. Yo es que quería decirle a Puente que en este aspecto ha habido un cambio bastante importante en el constitucionalismo moderno. Es decir que yo diría que hasta la segunda guerra mundial la gente considera que la política exterior es un tema reservado a las cancillerías y a partir de la segunda guerra mundial los temas de política exterior adquieren una trascendencia importante.

Es decir que en las actuales políticas nacionales muchas veces las elecciones etc. se plantean por cuestiones de política exterior. El tema del mercado común es un tema de primer rango en la política nacional española y el tema de OTAN es también un tema de primer rango.

Es decir, hay un cambio, una evolución en la concepción de la gente y esto lleva a un cambio, a una evolución constitucional. Yo estoy de acuerdo, Medina, con este principio. Es más, tengo un pequeño estudio sobre la introducción de las reglas de derecho en los ámbitos que antes se consideraban razón de Estado.

Pero que la idea no está del todo clarificada, por ejemplo, me puede valer el siguiente caso. En el proyecto que se está elaborando, se ha elaborado para el tratamiento de extranjeros en el derecho español, por lo tanto en el tema de extranjería, es curioso como de modo recurrente viene ahí de nuevo, otra vez, el criterio de la razón de Estado para inclusive hacer incontrolables por la vía del contencioso aquellos actos, por ejemplo, del Gobierno y concretamente, sobre todo, del Ministerio del Interior, de expulsión de extranjeros al que no se le permite controlar mediante un recurso judicial. El problema lo tendríamos ahora planteado inclusive en la cuestión del recurso de amparo.

O sea, es cierto que efectivamente este proceso de racionalización de la política exterior y por lo tanto de participación creciente, democrática, en la misma elaboración de la política exterior se da. Pero, a pesar de todo, yo no estoy muy seguro que todavía las constituciones modernas tengan las ideas muy fijas y muy claras. Bueno, yo creo que el profesor Medina apuntó con bastante claridad el ejemplo inglés del mercado común.

Entonces, yo creo que sí está claro que si al pueblo español se le puede involucrar en una Tercera Guerra Mundial, pues las bombas le van a caer a él. Entonces, independientemente de

lo que digan las constituciones, tiene que ser la conciencia de todo un pueblo el que decida libremente si quiere entrar en una organización que le puede resultar perjudicial. O sea, que democratizar la política exterior no... El planteamiento de ese tema es decir, es que si entramos en la OTAN nos van a caer las bombas.

Y justo eso es la premisa que no es la que... Pero es que es una premisa, perdone señor Kirkpatrick, con la que hay que contar. No podemos olvidar que en la Primera Guerra Mundial España fue neutral. En la Segunda también lo fue.

Y parece ser que si se produce eventualmente esa Tercera, pues no lo vamos a hacer y vamos a estar demasiado metidos en ella. Entonces, no olvidemos que hay otras personas, por ejemplo, pues el profesor Tamames, que están defendiendo todo en una línea pacifista, a imagen y semejanza de Suecia y de otros países, que no sabemos si está acertada o no está desacertada, pero yo vuelvo a mi argumento del principio. Se nos ha denegado a lo largo de un montón de años el ingreso en el mercado común.

El mercado común, que parece que había un consenso popular en entrar en ese mercado común, ya no se está de acuerdo ni siquiera en la Inglaterra de la señora Thatcher, porque la idea europeísta es muy bonita y la realidad de esa idea europeísta hace que todavía haya grandes opiniones en la Gran Bretaña de salirse de este mercado común. Entonces, volvemos a lo mismo, es decir, no hemos entrado en el mercado común, vamos a ingresar en el mercado común en el peor momento de su historia económica, cuando ya resuelve muchas menos cosas, sin embargo, para la prisa, para entrar en la OTAN hay unas prisas tremendas, pues yo pienso que la persona que nos escuche, piensa, porque eso se le ocurre a cualquiera, que hay demasiadas presiones internacionales, no propiamente intereses españoles, para que entremos en esa organización. Como ya queda poco tiempo, tal vez podríamos, para concluir, que cada uno de los aquí participantes expusiera su visión de qué es lo que sacamos de beneficio y qué de desventajas a la hora de integrarnos en la OTAN.

Si puede ser, rápidamente lo más claro. Por ejemplo, vamos a hacer un turno de derecha-izquierda, aunque los oyentes no lo ven, Manuel Medina Ortega. De ventaja es la aproximación a los países occidentales y el reforzamiento de la estructura militar española, de la defensa española.

De inconveniente el que aumentan los compromisos internacionales de España y el riesgo de vernos envueltos en un conflicto internacional. Guillermo Quilpátric. De ventaja se obtiene y aporta una parte importante de seguridad.

Es decir, nosotros solos, los españoles solos en 1985 y 86, y al final de este siglo. No podemos, es decir, claro, no podemos asegurar nuestra propia defensa, y no solo por un ataque en el flanco de Marruecos o en Ceuta y Medina, sino en general en una conflagración. No podemos asegurar nuestra propia defensa y aseguramos nuestra seguridad, valga la redundancia, con la pertenencia a la Alianza Atlántica por solidaridad con el mundo occidental, que nunca ha fallado y que no va a fallar en este caso tampoco.

A pesar del escepticismo que creo adivinar en más de un oyente, pero la solidaridad occidental es importante y ganamos en seguridad. ¿Inconveniente? Yo no lo veo mayor, no veo mayor inconveniente. Creo que las ventajas superan en gran medida los pequeños inconvenientes.

José Pantagido. Pues, Bea, yo creo que la ventaja primera estaría sustancialmente en acomodar la realidad jurídica y política a la realidad fáctica. Nosotros estamos en la parte occidental de este pequeño continente que se llama Europa.

Vinculados necesaria e indisolublemente desde el punto de vista estratégico. Yo quisiera que el pueblo español se convenciera que no hay, en una tercera guerra mundial posible, que es el caso que contempla el Tratado del Atlántico Norte, no hay neutralidad y tampoco, por lo tanto, no puede haber política neutralista. Que necesariamente estamos vinculados a la suerte de todos los demás vecinos europeos y que el mejor modo de ajustarnos en esta suerte es colaborar con ellos porque es verdad que se pueden establecer distinciones formales, jurídicas, políticas entre organizaciones.

Pero el mercado común en general, el Consejo de Europa, la Unión Europea Occidental y el Tratado del Atlántico Norte pertenecen todas como tratados, como actos internacionales o como instituciones, en la medida en que han dado paso estos textos a instituciones internacionales que están en una misma línea de pensamiento y, por lo tanto, en una misma política. Bien, pues tenemos que poner fin, ya porque se nos acaba el tiempo, a este debate sobre España y la OTAN. Esperamos haber añadido más información a esta cuestión polémica.

Damos las gracias a nuestros invitados, a José Puente Gido, a Guillermo Kirkpatrick y a Manuel Medin Ortea. Gracias, sobre todo, por parte también de la Cátedra de Derecho Internacional Público, tanto a Kirkpatrick como a Medin Ortea. Gracias, buenas noches.